



Resolución: 013/16-CS-UNPA. FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Universidad para el 2016.

Río Turbio, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 51.278-R-2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 093/15 del Consejo Superior del 2 de diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto en General de la Universidad para el ejercicio 2016, a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que el Presupuesto Nacional para el año 2016 fue aprobado por el Honorable Congreso de la Nación y registrado con el número de Ley 27.198 y promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 2278/15;

Que en las planillas anexas del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral figura con una asignación presupuestaria de pesos quinientos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos siete (\$ 500.420.807,00);

Que con motivo de la disminución en el Presupuesto 2016 de las partidas del FUNDAR, la Universidad se encuentra gestionando el financiamiento de los convenios BICENTENARIO, PROHUM, Productora de Contenidos Audiovisuales y CRES de Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate y Las Heras;

Que el artículo 12 de la Ley 27.198 prescribe en su párrafo segundo: "Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a lo dispuesto en el presente artículo, por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), destinados a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) destinados a financiar planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional, la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) destinados a financiar la ampliación de la infraestructura y evolución derivada del aumento de matriculados en universidades...";

Que este Consejo Superior ha definido temáticas prioritarias para la formulación de proyectos o programas a presentar según el marco establecido, así como la conformación de Grupos para su elaboración;

Que se ha concluido la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, por lo tanto puede ser incorporada la Fuente de Financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que en virtud del dictado el Decreto N° 1.571/10, y la adhesión de esta Universidad al reconocimiento de deuda y suscripción del plan de pagos respectivo, la alícuota en concepto de contribuciones patronales que debe ser abonada es del 16,17%, en lugar del 24%, aplicándose el complemento entre las sumas al financiamiento de distintos gastos y al pago del plan de pagos ante la AFIP;

Que sobre la base de todo lo expuesto, el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal, del veinticuatro (24) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, sobre la base de la masa salarial al mes de diciembre de 2010, conformará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1. del programa 45, en lo pertinente a sus actividades 2 a 10;

Que la reducción en las contribuciones patronales, del veinticuatro (24) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, de las devengadas con motivo de las recomposiciones y aumentos salariales otorgados en el año 2011 y a ser otorgadas con posterioridad, integrará el fondo con destino al plan de pagos en vigencia con la A.F.I.P.;

Que debe autorizarse al Rector a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45, de acuerdo a las sumas que resulten devengadas por los excedentes de contribuciones patronales indicados precedentemente;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución N° 093/15 y que se incorpora para la presente Resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2016;

Que el planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones interdependientes y dirigidas a la realización de los objetivos que, más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de Planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de una manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que conforme lo prescrito en el inciso f) del Artículo 64 del estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

Que puesto a consideración en plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** FIJASE en la suma de pesos seiscientos veintisiete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos siete con 06/00 (\$ 627.416.407,06) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2016 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ESTÍMASE en la suma de pesos seiscientos veintisiete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos siete con 06/00 (\$ 627.416.407,06) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** FIJASE en la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta mil quinientos noventa y tres con 56/00 (\$ 48.560.593,56) la deuda exigible para el presente ejercicio, conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** ESTÍMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad.

**ARTÍCULO 5°:** ESTIMAR las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2016 en: 3714 alumnos, 143 egresados y 125 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** ESTABLECER que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 27 de febrero de 2017 la información bancaria, conciliaciones de cuentas, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la información bancaria y movimiento de fondos.

**ARTÍCULO 7°:** AUTORIZAR al Rector y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida asignada para becas del personal docente prevista en la Fuente de Financiamiento 11 y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida.



Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

**ARTÍCULO 8°:** ESTABLECER que las Unidades de Gestión podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el artículo 7°.

**ARTÍCULO 9°:** ESTABLECER los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.

**ARTÍCULO 10°:** AUTORIZAR al Rector a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de las fuentes de financiamiento 1.4. 1.2. y 1.1. en proporción directa al devengado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.

**ARTÍCULO 11°:** ESTABLECER que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación, y que la ejecución de la fuente de financiamiento 1.2. deberá ajustarse a lo percibido.

**ARTÍCULO 12°:** ESTABLECER que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, con el detalle obrante en los considerandos de la presente, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.

**ARTÍCULO 13°:** AUTORIZAR al Rector a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 12°, en proporción directa al devengado.

**ARTÍCULO 14°:** TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

*Adela H. Muñoz*  
*Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Hugo Santos Rojas*  
*Rector*